

Peticionario: «Gas Natural, S.D.G.», con domicilio en avenida de América, número 38, en Madrid.

Objeto de la petición: Autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones de la variante ramal 1.2 red de Oviedo. Cruce con encauzamiento río Nora en los términos municipales de Oviedo y Siero.

Descripción de las instalaciones: El proyecto supone una modificación del trazado del actual gasoducto de la red de Oviedo (ramal 1.2), en su cruce con el río Nora, en los términos municipales de Oviedo y Siero. La obra se realizará entre los vértices V-13 y V-14, en una longitud de 89 metros y la nueva canalización en  $\varnothing$  8" permitirá la construcción del nuevo canal de encauzamiento del río Nora en esa zona.

Presupuesto: 5.229.088 pesetas.

Afecciones a terrenos: La afección a fincas particulares, derivadas de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terrenos de 2 metros de ancho, a lo largo de gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirán enterradas la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Ocupación temporal: Como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de

paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción y edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los datos que se ocasionen.

B) Ocupación temporal: Como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer cualquier obstáculo así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

*Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la variante ramal 1.2 red de Oviedo. Cruce con encauzamiento río Nora*

Número de finca	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		LM	O.T. — m <sup>2</sup>	Polig.	Parcela	
<i>Término municipal de Oviedo</i>						
O-OV-1	Rosario Sánchez Prado, Puente Nora, 1-33420-Lugones-Asturias.	19	595	12	74	Suelo industrial.
O-OV-2	Confederación Hidrográfica del Norte. Plaza de España, 2, 33007 Oviedo-Asturias.	—	—	—	—	
<i>Término municipal de Siero</i>						
O-SI-1	Jesús Castro Alonso, polígono industrial Puente Nora, 4, 33420 Lugones-Asturias.	14	290	18.910	20	Suelo industrial.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza sobre duplicado de título por extravío.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado por extravío del original de título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, expedido a favor de don Ramón Abad Hiraldo, en Madrid, el día 12 de septiembre de 1978; Registro Sección de Títulos número 5.867, folio 231 del Ministerio de Educación y Ciencia; Registro folio 474 de esta Universidad. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna,

se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado de título.

Zaragoza, 10 de abril de 2000.—La Profesora Secretaria de la Facultad, Ana Isabel Magallón García.—20.960.

### *Resolución de la Universidad de Alicante sobre extravío de título.*

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se publica el extravío del título de Maestra, especialidad en Lengua Extranjera, a favor de doña Esther Ramón Oliva, con el número de Registro Nacional 1999160213.

Alicante, 16 de marzo de 2000.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.—21.203.